

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 31 MAY 2018

"Por medio de la cual se asignan obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confieren los numerales 3, 18 y 19 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, el Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, dispone que: "(...) para todos los efectos, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo lo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1562 de 2012 hacía referencia a Salud Ocupacional."

Que el numeral 2 del artículo 2.2.4.6.8 ibídem, establece como competencia del empleador, en el marco del SG-SST: asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

Que el Capítulo 6 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015 define las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberán ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, contratantes de personal y tendrán cobertura sobre los trabajadores dependientes y contratistas.

Que mediante Resolución N°1111 de 2017 el Ministerio de Trabajo definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como el "conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensable para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales".

Que el artículo 4 ibídem estipula que el cumplimiento y la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, estará liderado por la Alta Dirección, así como el seguimiento del plan de trabajo anual de las auditorías internas y de la integración a los demás Sistemas de Gestión; para lo cual promoverá, garantizará y contará con la participación activa de todos los actores: servidores públicos, contratistas y personas de interés para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución N°000231 de 2013 creó y adoptó el Reglamento Interno del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

Que una de las funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional es vigilar el desarrollo y cumplimiento de las actividades en materia del trabajo, higiene y seguridad industrial en desarrollo de programas del Sistema de Gestión en Salud y seguridad en el Trabajo, SG-SST y las normas vigentes.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección General debe asignar obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000395 DEL 31 MAY 2018

"Por medio de la cual se asignan obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Responsabilidades de la Alta Dirección: Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Alta Dirección, le asisten las siguientes obligaciones y/o responsabilidades:

1. Definir y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Destinar los recursos financieros, técnicos y el personal para el diseño, implementación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Revisar anualmente el cumplimiento de la política, los objetivos, las metas, los recursos, las evaluaciones y las mejoras del SG-SST.
4. Intervenir en las actividades definidas en el plan de capacitación del SG-SST y adoptar las medidas que garanticen la participación de los servidores públicos y contratistas de la USPEC.
5. Propiciar la existencia y el eficaz funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2. Responsabilidades de Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina: Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina, les asisten las siguientes obligaciones y/o responsabilidades:

1. Garantizar el cumplimiento de las políticas, normas, reglamentos, instrucciones, metas y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
2. Facilitar la participación activa de servidores públicos de planta y contratistas en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Reportar oportunamente todo incidente o accidente de trabajo que involucre a los servidores públicos y contratistas a su cargo.
4. Participar en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
5. Intervenir en las actividades, capacitaciones, inducción y re inducción definidas en el plan de capacitación del SG-SST.
6. Las demás funciones relacionadas con el cumplimiento de la normatividad y actividades en SG-SST.

ARTÍCULO 3. Obligaciones del Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Se designa como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al servidor público que ostente el cargo de Subdirector Administrativo, quien actuara según los parámetros dispuestos en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, asignándosele las siguientes funciones y/o responsabilidades:

1. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo armonizado con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Diseñar y desarrollar un plan anual de trabajo que permita el alcance de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el que se identifiquen claramente las metas, recursos, responsabilidades y cronograma de actividades.

"Por medio de la cual se asignan obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, y se dictan otras disposiciones"

3. Asegurar medidas de divulgación y conocimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Planear, organizar, desarrollar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y realizar su evaluación, como mínimo, una (1) vez al año.
5. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Promover estrategias para la participación de los colaboradores en la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7. Coordinar las actividades y seguimiento al plan de trabajo con la ARL, reportar los accidentes de trabajo y demás trámites relacionados.
8. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, y de promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
9. Capacitar a los servidores públicos y contratistas en temas de seguridad y salud en el trabajo, en la identificación de los peligros, y la evaluación de riesgos.
10. Las demás funciones relacionadas con la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 4. Responsabilidades de los Servidores Públicos, Contratistas y Personas de Interés: Corresponde a los servidores públicos, contratistas y personas de interés:

1. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
2. Informar oportunamente sobre los peligros, riesgos latentes y prácticas inseguras en su sitio de trabajo.
3. Participar activamente en la prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
4. Participar en las actividades, capacitaciones, inducción y re inducción definidas en el plan de capacitación del SG-SST.
5. Propender por la preservación de la seguridad y la salud de todos los colaboradores.
6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre el estado de salud, y procurar por el cuidado integral.
7. Las demás funciones relacionadas con el cumplimiento del SG-SST.

ARTÍCULO 5. Responsabilidades del COPASST: Entiéndanse incorporadas como parte integral del presente acto administrativo las responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST que se encuentran determinadas en la Resolución N°2013 de 1986, "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo" expedida por el Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social en Salud, y por la Resolución N° 000231 de 2013, "Por la cual se crea y adopta el Reglamento Interno del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC".



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 31 MAY 2018

"Por medio de la cual se asignan obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 6. Divulgación: Comunicar las obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y a todos los servidores públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, a través de los canales de comunicación con los que cuenta la entidad: correo electrónico, pantallas socializadoras, intranet, carteleras y periódico.

ARTÍCULO 7. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 31 MAY 2018

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS RESTREPO PIEDRAHÍTA

Director General (E) Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Carlos Alberto Insuasti Rodríguez – Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Jully Viviana Bustos Bohórquez – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Carlos Arturo Guarnizo García – Subdirector Administrativo.
Aprobó: Carlos William Rodríguez Millán – Director Administrativo y Financiero
Control de Legalidad: Jorge Nelson Ureña López – Jefe Oficina Asesora Jurídica

